

Santiago, Septiembre 13 de 2017.

Señor
Víctor Alfonso Huneeus Cuadra
Presente

Estimado señor:

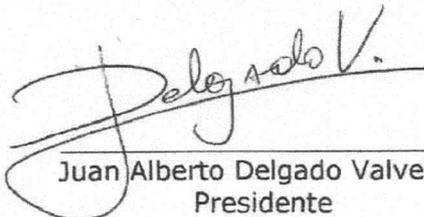
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 132, 135 letra f) y 164 N° 1 de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, el Cuerpo de Delegados de la Asociación de Rodeo Santiago-Oriente ha delegado en el Directorio de la Asociación la facultad de calificar la incorporación de cualquier socio que pretenda ingresar a cualquiera de nuestros Clubes.

En relación a los fundamentos que motivaron el rechazo de su postulación de fecha 18 de Agosto de 2017 al Club de Rodeo Chileno La Florida como socio categoría (B) de dicha institución, cumpla con recordarle que con fecha 2 de Mayo de 2017 Ud. hizo por intermedio de don Sebastián Bertelsen Mayol, Presidente del Club Peñalolén Norte, una solicitud en idéntico sentido para incorporarse al Club Peñalolén Norte, la cual fue rechazada por el Directorio de nuestra Asociación el día 4 de Mayo último.

Conforme a lo dispuesto en el referido artículo 164 N° 1 de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, la resolución que dicta la Asociación sobre la solicitud de incorporación de un socio a un club de la misma, tiene el carácter de inapelable.

En consecuencia, las razones por las cuales no se aceptó su solicitud de 18 de Agosto último, obedece a que anteriormente ya existía un pronunciamiento de la Asociación en el mismo sentido, no pudiendo revertirse por las razones ya anotadas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Juan Alberto Delgado Valverde
Presidente

Asociación Deportiva del Rodeo Chileno Santiago-Oriente